

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 31 de agosto de 2016

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DE LA C. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA, PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADA COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo Consejo General INE) por Acuerdo **INE/CG68/2014**, ordenó la elaboración de los “*Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional*”; asimismo, aprobó los “*criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional*”; dicho acuerdo fue notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas, el 3 de julio de 2014.
2. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, por Acuerdo **INE/CG68/2015**, aprobó los “*Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral*” (en lo sucesivo Lineamientos de Incorporación), acuerdo que fue notificado a este Instituto el 9 de marzo de 2015.
3. El 9 de octubre de 2015, el Consejo General del INE dictó el Acuerdo **INE/CG865/2015**, mediante el cual, en ejercicio de la facultad de atracción, aprobó los “*Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*” (en lo sucesivo Lineamientos para la designación), mismo que se notificó a este Instituto el 13 de octubre del año referido, a través de Oficio número

- INE/UTVOPL/4482/2015**, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE
4. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
 5. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015**, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en lo sucesivo el Consejo General del IETAM) conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, la cual está integrada por los Consejeros Electorales: Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Mtra. Nohemí Argüello Sosa (en lo sucesivo la Comisión Especial).
 6. El 15 de agosto de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo **IETAM/CG151/2016** aprobó la creación de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
 7. El 15 de agosto de 2016, mediante acuerdo **IETAM/CG152/2016**, el Consejo General del IETAM, aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, para la creación de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional.
 8. El 17 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, el Consejero Presidente de este Instituto realizó propuesta para la designación de la Licenciada Patricia Elizabeth Barrón Herrera, como Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional de este Instituto misma que fue turnada a esta Comisión en esa propia fecha para su dictaminación, mediante oficio **PRESIDENCIA/1502/2016**.

CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento

e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- II. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- III. Que el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.
- IV. Que el artículo 105 de la Ley Electoral Local establece que el Secretario Ejecutivo deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral, con excepción del establecido en el inciso k) del segundo párrafo del Artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. Que el artículo 110, fracción I, de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, a los directores ejecutivos y de administración.
- VI. Que el artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- VII. Que el artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el

Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

- VIII.** Que el acuerdo **IETAM/CG151/2016**, de fecha 15 de agosto del presente año por el que se crea la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional señala que el Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional tendrá el nivel de Director Ejecutivo, y será designado por el Consejo General, a propuesta del Consejero Presidente.
- IX.** Que el artículo 131 de la Ley Electoral Local señala que los Directores Ejecutivos deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos para ser Secretario Ejecutivo, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso deberán contar con título profesional legalmente expedido en disciplina idónea vinculada con el encargo que se le otorga.
- X.** Que el artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales serán designados por el Consejo General del Instituto, y que deberán cumplir con los requisitos siguientes:
- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y,
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

XI. Que el artículo 36 bis del Reglamento Interior del IETAM establece que el Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional tendrá las funciones siguientes.

- I. Informar al Secretario Ejecutivo sobre los Acuerdos, lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mismos que vinculen al Instituto en el desarrollo de sus funciones, generando la calendarización necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de cada caso;
- II. Promover la coordinación entre el Instituto y el Instituto Nacional Electoral para el desarrollo de la función electoral;
- III. Realizar los estudios e informes respecto del ejercicio de las facultades originalmente concedidas por la Ley al Instituto o bien las delegadas por el Instituto Nacional Electoral;
- IV. Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con el Instituto Nacional Electoral para el proceso electoral local;
- V. Establecer estrategias y métodos para la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y el Instituto Nacional Electoral;
- VI. Fomentar el intercambio de información y conocimientos acerca de las experiencias obtenidas en la función electoral

- en las diversas entidades federativas, apoyándose en herramientas digitales compatibles;
- VII. Dar seguimiento a los convenios de colaboración que se celebren con el Instituto Nacional Electoral e informar al Secretario;
 - VIII. Elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del Instituto.
 - IX. Analizar los procesos institucionales y sus correspondientes flujos de información y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos considerando los factores humano, cultural y tecnológico; y
 - X. Las demás funciones inherentes al ámbito que le corresponda que le confiera la Secretaría Ejecutiva.
- XII.** Ahora bien, con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, se estableció el Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) como obligatorio para la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los Organismos Públicos Locales Electorales (en lo subsecuente OPLES). Asimismo, cabe señalar que, conforme a la referida disposición constitucional, el INE es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLES.
- XIII.** Que el Punto Sexto del Acuerdo **INE/CG68/2014**, precisado en el antecedente 1 de este dictamen, señala, entre otras cosas, que las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los OPLES podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, y que no podrán incorporarse de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del Servicio Profesional Electoral, hasta en tanto el INE no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo SPEN.
- XIV.** Asimismo, el Segundo Transitorio de los Lineamientos de incorporación establece que el Punto Sexto del Acuerdo **INE/CG68/2015**, se mantiene vigente con el fin de normar las hipótesis ahí previstas; esto es, subsistiría la prohibición para los OPLES, de incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del SPEN, en tanto que el INE no establezca

las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo SPEN.

- XV.** De igual forma, el numeral 1 de los Lineamientos para la designación, entre otras cosas, establece que éstos serán de observancia obligatoria para los OPLES en la designación de sus servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección; y las Unidades Técnicas que serán áreas que ejerza las funciones jurídicas, de comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el INE o cualquier función análoga. Además, dispone que los Lineamientos no son aplicables en la designación de servidores públicos del SPEN.
- XVI.** Ahora bien, en fecha 29 de febrero del presente año, se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016**, emitido por la Junta General Ejecutiva del INE.
- XVII.** Asimismo, la referida Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE133/2016**, actualizó el catálogo del SPEN, definiendo que en lo que respecta a los OPLES se integraría por las figuras de Coordinadores, Jefes de Departamento y Técnicos.
- XVIII.** Conforme a lo anterior, existe certeza para esta Comisión respecto a los cargos y puestos que integran el SPEN y, por ende, que la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional debe ser designada por el Consejo General del IETAM, a propuesta de la Presidencia del mismo.
- XIX.** Establecido lo anterior, tenemos que los citados Lineamientos para la designación, en su numeral 9, dispone que para la designación de los funcionarios titulares de las áreas, el Consejero Presidente del OPLE presentará al Consejo General del mismo una propuesta, que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:
- I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para votar vigente;*
 - III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
 - IV. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permitan el desempeño de sus funciones;*
 - V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*

- VI. *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- VII. *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- VIII. *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y*
- IX. *No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

XX. De igual forma, el numeral 10 de los citados Lineamientos establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

XXI. Dado lo anterior, el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad de la Licenciada Patricia Elizabeth Barrón Herrera se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la designación, bajo las siguientes etapas:

A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Del análisis del expediente personal de la Licenciada **Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, se concluye que reúne los requisitos de los artículos 131 de la Ley Electoral Local en relación con los diversos 105 y 100 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del numeral 9 de los Lineamientos para la designación, esto se explica de la siguiente manera.

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano por nacimiento; • No haber adquirido otra nacionalidad; • Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; • Tener más de 30 años de edad al día de la designación; y, • Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracciones a, c) y e); y numeral 9, incisos a), c) y e) de los Lineamientos para la designación. 	<p>Presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que nació en Ciudad Victoria, Tamaulipas y contar al día de la designación con 52 años de edad. • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad; que

<p>delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>		<p>es ciudadana mexicana, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, no haber adquirido otra nacionalidad y gozar de buena reputación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio preferentemente correspondiente al Distrito Electoral o Municipio al que pertenece. 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 4, inciso d) de los Lineamientos para la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio que demuestra su residencia en Cd. Victoria, Tam.
<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracción b) y numeral 9, inciso b) de los Lineamientos para la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la credencial de elector, con año de registro 2011, misma que fue certificada por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de lo que se acredita que cuenta con credencial de elector vigente y que está inscrito en el Registro Federal de Electores.
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de cinco años, con Título Profesional de nivel licenciatura. <p>*Nota. La evaluación sobre la suficiencia de conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones, será motivo del análisis de su currículo y el resultado de la entrevista.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracción d) y numeral 9, inciso d) de los Lineamientos para la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del Título de Licenciado en Administración Pública, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el día 1 de diciembre de 1986, lo que corrobora que posee Título de Licenciatura con antigüedad de 30 años.
<ul style="list-style-type: none"> • Ser originario de esta entidad federativa o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracción f). 	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que nació en Cd. Victoria, Tamaulipas y cuenta al día de la designación con 52 años de edad.
<ul style="list-style-type: none"> • No haber sido registrado 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, 	

<p>como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>fracción g); y, numeral 9, inciso f) de los Lineamientos para la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrada como candidata ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
<ul style="list-style-type: none"> • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracción h); y, numeral 9, inciso h) de los Lineamientos para la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
<ul style="list-style-type: none"> • No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracción i); y, numeral 9, inciso g) de los Lineamientos para la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de no inhabilitación para desempeñar cargo público en institución pública federal o local expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
<ul style="list-style-type: none"> • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracción j); y, numeral 9, inciso i) de los Lineamientos para la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De acuerdo a lo previsto en el numeral 10 de los Lineamientos para la designación, en relación con el diverso 3, inciso g) la propuesta hecha por el Consejero Presidente se sujetó a la valoración curricular y el resultado de una entrevista a efecto de garantizar que el aspirante propuesto cumpla con los principios de imparcialidad y profesionalismo.

Valoración curricular

La valoración curricular tuvo por objeto analizar a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la Licenciada **Patricia Elizabeth Barrón Herrera** y su relación con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional.

<p>Formación Profesional</p>	<p>La C. Patricia Elizabeth Barrón Herrera cuenta con el Título Profesional de Licenciado en Administración Pública, obtenido en el año de 1986, así mismo acredita contar con maestría en Comunicación Académica, obtenida en el año 2001.</p> <p>Exhibe constancias de haber tomado los cursos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Oficialía Electoral”, en marzo de 2016, impartido por el Instituto Nacional Electoral en coordinación con el Instituto Electoral de Tamaulipas. • “Semana de Derecho Electoral”, impartido del 22 al 26 de febrero de 2016 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. • “Ciclo de Conferencias 2015”, en agosto de 2015, impartido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información. • “Semana de Derecho Electoral”, en octubre de 2015, impartido por el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación. • “Capacitación de Microsoft Office, nivel básico, intermedio y avanzado: Word, Excel y Outlook”, en febrero de 2015, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • Foro Nacional “Una radiografía a las candidaturas independientes”, en enero de
-------------------------------------	--

	<p>2014, organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.</p> <ul style="list-style-type: none">• Ciclo de Actualización “Semanas de Derecho Electoral”, en los meses de enero y abril de 2013, organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.• “Aprendizaje basado en Proyectos”, en el mes de septiembre de 2012, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.• “Evaluación basada en competencias”, en el mes de octubre de 2012, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.• “Desarrollo de Unidades Didácticas”, en el mes de octubre de 2012, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.• Foro Regional “Fortalecimiento de los Sistemas de Fiscalización Electoral”, en mayo de 2011, organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.• Diplomado en Derecho Electoral, en agosto de 2011, organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas y la Universidad Autónoma de Tamaulipas.• Taller “Introducción Ejecutiva a la Norma ISO 9001:2008, en marzo de 2011, impartido por DABEL Consulting.• Simposio “Contabilidad, Auditoría Gubernamental y Rendición de Cuentas de los Partidos Políticos”, en junio de 2010, organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.• Ciclo de conferencias, cursos y talleres en Derecho Electoral, en septiembre de 2009, organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.• “Inteligencia Emocional” y “Aprendizaje Colaborativo”, en abril de 2009, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.• Taller “Estrategias para la empleabilidad”, en diciembre de 2008, impartido por la
--	---

	<p>Universidad Autónoma de Tamaulipas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Métodos Cualitativos de Investigación”, en octubre de 2006, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • Taller “Norma ISO 9001:2000”, en noviembre de 2005, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • Taller “SERAP 8.0” en mayo de 2004, impartido por Consulting and Computer Service. • “Procedimiento Administrativo de Responsabilidades”, en septiembre de 2002, impartido por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno Federal. • Diplomado en Contabilidad y Auditoría Gubernamental, agosto de 2001, impartido por el Colegio de Contadores Públicos de Cd. Victoria, A.C.
<p>Trayectoria Profesional</p>	<p>La Licenciada Patricia Elizabeth Barrón Herrera se ha desempeñado como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar Administrativo en la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Tamaulipas de 1986 a 1988. • Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Servicios Generales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de 1989 a 1990. • Jefe del Departamento de Titulación y Seguimiento de Egresados de la Facultad de Comercio y Administración Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de 1991 a 1992. • Contralor Interno en: Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia del Estado Secretaría de Salud Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de 1999 a 2004. • Consultor en la Coordinación de Auditoría a Sector Público, en la Firma García Fuentes

	<p>SC, de 1999 a 2009.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Catedrático de horario libre en las áreas de Auditoría Administrativa y Operacional, Administración General, Recursos Humanos, Marco Legal de la Administración Pública, Finanzas Públicas e Investigación Aplicada, en la Facultad de Comercio y Administración Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de 1988 a la fecha. Acreedora al Reconocimiento “Mérito Universitario” en noviembre de 2015.
<p>Publicaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tesis Profesional “Auditoría Administrativa al Departamento de Nóminas y Honorarios, de la Dirección de Recursos Humanos, del Gobierno del Estado de Tamaulipas. Manual de Organización y Procedimientos”. en el año 1986. • Tesis de Grado “Tutorial en apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje y fomento de la investigación científica en alumnos y egresados de la UAM de Comercio y Administración Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas”, en el año 2001. • Artículo publicado en la Gaceta Electoral, revista trimestral producida por el Instituto Electoral de Tamaulipas: “La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos”. 2009. • Antologías Diversas en las materias de Administración, Auditoría Administrativa e Investigación Aplicada, en la Facultad de Comercio y Administración Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Con base en lo asentado en el cuadro anterior, se constata que la Licenciada **Patricia Elizabeth Barrón Herrera** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional del IETAM.

Lo anterior es así, pues cuenta con el conocimiento y experiencia en materia electoral para ejercer las funciones relacionadas con la coordinación con el Instituto Nacional Electoral y el diseño e implantación de metodologías de trabajo en las diversas áreas operativas del propio Instituto que proporcionen marcos de actuación con enfoque integral de planeación y control.

La formación profesional de la Licenciada Patricia Elizabeth Barrón Herrera refleja la preparación ideal para colaborar en la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional, toda vez que su perfil como Profesional de la Administración con especialidad en organizaciones públicas y su experiencia laboral en diseño e implantación de sistemas de control y auditorías, le permite desarrollar satisfactoriamente la coordinación de las tareas institucionales entre las autoridades electorales del ámbito federal y local, diseñar y operar un sistema integral de planeación, seguimiento y evaluación de los procesos institucionales dirigidos a fortalecer las funciones sustantivas del IETAM.

El ejercicio profesional desarrollado en diversos procesos electorales, dentro del Organismo Público Local Electoral, al haberse desempeñado hasta la fecha como Titular de la Unidad de Fiscalización de este Organismo Público, le ha otorgado la experiencia y conocimientos necesarios para ocupar la titularidad del área ejecutiva de dirección a la que aspira; asimismo, ha demostrado un desempeño ético y profesional, lo que garantiza su apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad.

ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, esta Comisión llevó a cabo una entrevista con la aspirante el 27 de agosto de 2016, en la Sala de Sesiones del IETAM.

La entrevista desarrollada giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias de la Licenciada **Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, aspirante al cargo de Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional del IETAM.

Durante el desarrollo de la entrevista la citada profesionista refirió de manera puntual las exigencias que trajo consigo el nuevo esquema de coordinación entre las autoridades electorales del ámbito nacional y local, toda vez que no obstante las competencias señaladas en el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para los Organismos Públicos Locales Electorales, el Instituto Nacional Electoral mantiene la rectoría en etapas clave del desarrollo de los procesos electorales federales y locales, a

través de la emisión de normatividad diversa y criterios generales, mismos que obligan a su cumplimiento puntual por parte de los Organismos Públicos Locales Electorales, resultando necesario contar con un área especializada dedicada a ejercer una comunicación y coordinación estrecha con la instancia nacional, así como vincular las acciones desarrolladas en las áreas ejecutivas y directivas del IETAM, coadyuvando en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Destaca, además, en el perfil de la entrevistada su conocimiento y claridad de las áreas de oportunidad para mejorar los diversos procesos de trabajo de las áreas operativas, así como su experiencia en la implantación de herramientas de planeación, organización y control, por lo que se considera que a través de su participación en la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional se sentarán las bases para evolucionar hacia mejores prácticas administrativas.

Mediante la narración de su experiencia y comportamiento ante diversas situaciones enfrentadas en su desempeño dentro del IETAM por más de 7 años, se confirmó que el perfil de la profesionista se encuentra apegado a los principios rectores de la función electoral y cuenta con las competencias generales indispensables para el desempeño de su cargo, tales como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, solución de problemas, negociación, profesionalismo y probidad.

Por lo expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 110, fracción II; 112, fracción VI, 115, 119 y 120 de la Ley Electoral Local; numerales 4, 9 y 10 de los Lineamientos para la designación; así como el artículo 36 bis del Reglamento Interior del IETAM; esta Comisión Especial emite el siguiente.

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la propuesta de designación de la Licenciada **Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, como Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional del Instituto Electoral de Tamaulipas; puesto que, en opinión de esta Comisión Especial, cumple cabal y satisfactoriamente, con los requisitos legales y el perfil idóneo para tal efecto.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General para su conocimiento, y en su momento, ordene la incorporación del mismo, en los términos de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como

de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Orden del Día de la sesión correspondiente de dicho Consejo, para su discusión, votación y aprobación en su caso.

Así lo dictaminó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DICTAMEN